

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

31027 *HACIENDAS DE LA MAIRENA, S.L.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
SARENA, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, por remisión del artículo 73.1 de la citada Ley, se hace público que, en fecha 20 de noviembre de 2012, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de Haciendas de la Mairena, Sociedad Limitada, ha acordado por unanimidad la escisión parcial financiera de la sociedad, en virtud de la cual traspasará, sin extinguirse, a una sociedad limitada ya existente, denominada Sarena, Sociedad Limitada, la unidad económica constituida por la totalidad de las participaciones sociales de las cuales es propietaria en la entidad Horizontes de la Mairena, Sociedad Limitada, junto con los derechos y obligaciones vinculados a éstas, transmitiéndolas en bloque por sucesión universal a Sarena, S.L., al efecto de desarrollar esta última la actividad correspondiente a la dirección, gestión y control de dichas participaciones. Todo ello con base en los términos básicos del Proyecto de Escisión suscrito por los órganos de administración de las dos Sociedades que participan en la escisión y con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

La referida escisión parcial financiera ha sido aprobada por la Junta General de Haciendas de la Mairena, Sociedad Limitada, tomando como base para la aprobación el balance cerrado a 30 de septiembre de 2012 y siendo asimismo aprobada, junto al anterior balance, una reducción de reservas voluntarias en Haciendas de la Mairena, Sociedad Limitada, por el importe del valor de los elementos aportados a Sarena, Sociedad Limitada, en virtud de la escisión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad escindida de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial financiera adoptado y del balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.

Los acreedores de la Sociedad que se escinde podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la escisión.

Ojén, 30 de noviembre de 2012.- El Administrador único de Haciendas de la Mairena, S.L. y Sarena, S.L., don Nadim Massoud.

ID: A120082546-1